



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 145 DE 2020
(26 DE MARZO)**

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 144 DE 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 93 de la Ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1º del Decreto Municipal 144 del 25 de marzo de 2020, se prohibió el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio de Chía, hasta el 12 de abril de 2020, medida que se adoptó en cumplimiento, entre otras disposiciones de orden nacional, de los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, y 457 del 22 de marzo de 2020, que impartió instrucciones en virtud de dicha situación de calamidad pública, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y para el mantenimiento del orden público.

Que, respecto de dicha prohibición, el artículo 6 del Decreto Nacional 457 de 2020, estableció lo siguiente:

"Prohibición de consumo de bebidas embriagantes. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales prohíban dentro de su circunscripción territorial el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el día domingo 12 de abril de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes."

Que en consonancia con esta disposición, el artículo 3º del Decreto Municipal 140 de 2020 *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público del Municipio de Chía"*, ya había prohibido el expendio para consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, dentro del municipio, desde su expedición hasta el 12 de abril de 2020, precisando que *"No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes."*

Que no obstante, mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior, al efectuar la revisión de pertinencia derivado del informe de medidas y órdenes adoptadas por las entidades territoriales que debe rendirse al gobierno nacional en virtud de lo previsto por el artículo 3º del Decreto Nacional 418 del 18 de marzo de 2020, *"Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público"*, indicó que se hace necesario adicionar el Decreto 144 de 2020, en el sentido de precisar que, conforme lo prevé el Decreto 457 de 2020, *"No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes."*



Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar el artículo 1° de la parte resolutive del Decreto Municipal 144 del 25 de marzo de 2020, precisando que, pese a vigencia de la prohibición de consumo de bebidas embriagantes en espacio público y establecimientos de comercio dispuesta por esa norma, con efectos hasta el 12 de abril de 2020, no se prohíbe el expendio de las mismas, pero, en cualquier caso, su venta no puede realizarse a menores de 18 años.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Chía:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 144 DE 2020. Adiciónese el artículo 1° del Decreto 144 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir en la jurisdicción del municipio de Chía el consumo de bebidas alcohólicas s (sic) en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes. En todo caso, no se podrán expendir a menores de 18 años."


ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA DEL DECRETO 144 DE 2020. En todos los demás aspectos regulados por el Decreto 144 del 25 de marzo de 2002, éste permanecerá vigente y surtirá plenos efectos.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DEL DECRETO 145 DE 2020 El presente decreto rige a partir de su expedición, y deberá ser publicado conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, y deroga las normas que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía-Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde de Chía

Proyectó: Álvaro Ardila Mora- Profesional Especializado OAJ
Aprobó Ana Lucía Ramírez - Secretaria de Salud
Aprobó Edwin Torres Poveda- Secretario de Gobierno
Aprobó Betty Mercedes Martínez Cárdenas- Jefe Oficina Asesora Jurídica